PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. 25-40-101053966

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES OE SAR ROLL ADA S POR EL A e Ec u R A DO EN EL GIR O NO R M A L DE L A S ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CAR ATULA OE LA PÕLIZA O EN ANEXOS O CER TIFICA DOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES CO fv1O.

A POSESIÓN 0 USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO f3E MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRA9 AJO. DE CA RGUE. DES CARG UE Y DE TR A NS P 0 RTE D ENT R O DE LOS PR E DI OS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. PO SESIÕN O USO DE AVISOS Y VA LL A S PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO N ACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE IN iTALACIONES SOCIALES. CULTUR ALES Y OEPORTIVAS Y LOS EVENTOS OUE EL ASEGURADO. REALICE EN ELLAS.

F. R EA LIZAC 10 N 0 E E V E NTOS SOC I A L ES, CULTUR ALES Y DEPOR TIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEA DOS DEL ASEGUR A DO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSJCIONES NACIONALES.

VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEG URA DOS. DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO. EJERCIDA POR PERSONA L DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO. INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PER ROS GU A R OÍA NE S. PA R A TA LE S PROPOSITOS.

J. POSESIIÕN O USO DE OEPÓSITOS. TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DES AR ROLL A EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACT U A CIO NES 0 E LQ S DIR E CTI VOS. Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ¥ DENTRO DE LAS ACTIVI DA DES PRO PIAS DE L O BJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS. CASINOS Y RESTA UR ANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMP L EA DOS DEL AS EG U R A DO. Q UE SE C O NTR ATE N PA R A EL D ESA R R O LL 0 Y EJEC UC IÓN DEL OBJETO DEL CONTR ATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LUS PR E DIOS EN DON DE SE ME CU TA Y DESAÑROL LA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRA'FISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL C:ONTRATI TA ASE— GURADO

EL PRESENTE AMPARO O1ORGA COBER1 URA A LOS BENEFICIARIOS POR LGS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN L.OS CONTRATISTAS Y SUBCON- "FRATISTAS INUEPENDIEN TES. *Y &\JS* LL SEAN IMPUTA BLES AL AS E GUR A D0, C0 N 0 C ASIÓN DE L A RESPONSABILIDA D CIVIL EXTRACONTRACTUALEN QUE iNcuRR N COMO COtJSE CUENCIA DIRECTA DE LABO- REs n EALIZAD S EN DESARROL LO DEL OBJE NO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA UNICAMENTE EN EL EVENTO OE *Q UE* UfCHOS CONTR ATISTA S O SUDC ONT R ATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL E*KTeA* CoNTnAcTUAL ESPE- CÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIA- LES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALI- DAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SER VICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL A FI ANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERE- CHO EL TRA BAJADOR BAJO EL SIST EMA DE SEGURI- DAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLICATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y/O DE CUALOUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURA- DO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YASEA POR PACTOS0 CONVENCIONES COLECTIVAS OE TRABAJO).-

t4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBE RTURA POR LOS PER- JUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO C ON O CA SIO N DE LA R ESPONS A BILIDAD C IVI L EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSE- CUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE. REMOL- OUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMA- DOS EN ARRENDAMIENTO. USUFRUCTO O COMODATO. PARA cuMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIAN- ZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TîENE OUE TENER CONYRATA DA E L AS E GUR A DO , AM PA RA NDO EL(L O S) VEHíCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÄUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSiONES

QUEDA EX PRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPüRAN. CUANDO se nzsENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DANOS CAUSADOS V OLUNTARIA E INTEMCIONALMENTE POR EL ASEGURADO 0 CON SU COMPLIGIOAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ËL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS 0 COMO CONSECUEt CIA DE ACTIVIDA DES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURA DO EN SU PERSONA 0 EN LOS BîENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS OUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÎDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS. DIRECTORES. REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CONYUGE DIVORCIADO0 NO, DEL ASEGURADO. SU COMPANERO O COMPAŃER A PERMANENTE 0 A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD0 SEGUNDO DE AFIMIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO. LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRA - BAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS ME DIANTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. 0 SUS APODERAOOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES 0 LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS. ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POFI SUS PRODUCTOS. POLVO OUE CONTENGA FIBRAS DE AMîANTO. VACUNAS Y SUSTANCIAS TA LES COMO O1ETILESTîLBESTROL, O XIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÌZ DE LA îNOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES REGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE. DE NORMAS TÉCNICAS 0 DE PRESCRIPCIONES MEDICAS O DE INSTRUCCIONES ¥ ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSA DOS POR EL ¡NCUMPLIMIENTO DEL ASEGURA DO. RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL. DE TODA RESPONSA BILIDA D CIVIL DE NATURAL EZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÈRDIDAS PATRIMONIALES OUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTS DE UN DANO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAŃOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS. FALLAS GEOLÓGICAS. TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES. ERUPCIÓN VOLCANICA O CUALESQUIER OTFIA PERT URBAN CIÕN ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA.

21.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA 0 iNDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA 0 NO. ACTOS TERRORISTAS. SUBVERSIVOS O GUERRîLLEROS, MOTINES. HUELGAS 0 CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y GL ORDEN PÚBLICO.

21.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ËSTE SEA UNA PERSONA JURÎOICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUTCIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES. TRABAJA DORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

21.12 LA CONTA MINACIÓN Y/O POLUCION GRAOU AL 0 PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCJÓN OEL MEDIO ANIBÏENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÌ COMO LA ATENCIÕN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

ž'1.15 LOS DANOS OCASIONA DOS POR VEHICULOS, AERONAVES 0 EMBARCACIOMES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN. MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO 0 SUSTANCIAS OUE CONTENGAN DI CHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2M8 LOS PERJUîCIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI. LAS PERSONAS NATURAcES O JURio‹c‹s. ouE sEAN CONTRATISTAł3 Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.1g LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAŃOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS 0 SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, 0 BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS 0 POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGA DO EL ASEGURA DO, POPI LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 0 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJ ER C IC IO DE L A POSE SI ÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 US OAŃOS Y PERJUICIOS DER|VADOS DE CONTAMINACION ACCIDENTAL. REPEL TINA E IMPREVJSTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIAL ES DE AGUAS..ĄTMÓSFERA,SUELOS, SUBSUELOS. O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIoos FuERa DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS. LEYES 0 DISPOSICIONES OFîCIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIIONADOS POR LA FABRICACIÕN, ELABORACIÓN. TRANSPORTE, A LMACENAMIENTO. DISTRIBUCIÓN. CARGUE Y DEI2CARGUE. ASI COMO POR LA UTILIZACIÒN DE EX PLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DANOS MATERIALES0 LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCJÓN NUCLEAR 0 CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

21Œ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÕN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAIVIIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIA CIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRANEAS.

2.1 J7 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RE5PONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAŃOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAŃOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES0 ESTRUCTURAS EXISTENTES.

1.1.30 LOS PERJUICiOS POR OETERIOROS O DANOSOCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO. CONTROL, DEPÕSITO. VIGILANCIA 0 CUSTODIA. COMODATO. PRESTAMO. CONSIGNACIÓN O EN COMI ION0 SOBR E LOS CUALES EL ASEGURAOO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL 0 PROFESIONAL (MANIPULACIÓN. TRAN FORMACIÓN. REPARAciöN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES OUE APLICAN UNJCAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILî DAD CIVIL CONTRAT1STAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO. NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGUR ADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIOAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN0 EXTENSIÕN, OIRECTA O INDIRECTAMENTE.SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAŃOS A PROPIEOADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS 0 SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DANOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRAT1STAS O SUBCONTRATISTAS 0 SUS EMPLE A DOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TA MPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CJVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS 1NDEPENOIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES OUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAO CIVIL PATQONAL.-

LA COBERTURA OTORGA DA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO GON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2 2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES.ENDEMîCAS 0 EPIDÊMîCAS. SEGÚN SU DEFINICION LEGAL.

2.2.2.2 ACCIOENTES DE TRABAJO OUE HAYAN SIDO PROVOCA DOS DELIBERAOAMENTE D POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSA BILIDA D CIVIL V EHÍC ULOS PRQPIOSI Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRîR US PERJUICîOS OUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, **DIRECTA O INDIRECTAMENTE,** SEAN CAUSADOf2 POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÕN DE CUALQUIER VEHíCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PUBLICO.

2.Z.3.2 m uTiuwciónDE CUALQUiERVEHíCULOAUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTAASEGURADD.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS 0 DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORtOS Y A LOS BIENESTRANSPORTADOSEN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y OESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA OE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ A PLICACfÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(9) BIO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁU ULATERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente pÓliza liene un deducible, que será del diez por ciento (1D%z) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULACUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SIMIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a SEGURESTADO sobre la ocurrencia de todo hecho oue pudiere afectar la presenle póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o deDido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de cDnciliaciÓn previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza. deberá dar aviso inmediato a SEGURESTADO. aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del Siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial. a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminr r el monlo de ta misma y a concurrir a las citaciones que la ley o SEGURESTADO le solicite.

Oueda igualmente obligado a realizar todas las dillgencias razonables. iend‹entes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si EL Asegurado. por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritos, SEGURESTADO deducida de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTIAS

La presente póliza se expide bajo 1n condlción que El Asegurado cumplirá durante tada la vigencia del seguro con las s guientes garantias y compromisos'

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de SEGURE ATADO aceptar responsabilidades. oe sislir. lransigir. ni hacer cesión de la póliza cuando es norr\inativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia. con excepción de los gastos necesar1os para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un oaño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las orohibiciones del Asegurado, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta,

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos tadas los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado oentro de su operación o actividad. descrita en la caráluJa de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarlas vigenles, que rigen su actividad orofesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento tos bienes con tos cuales desarrolla su actividad descrita en la carátul a de la póliza y comunicará por escr to a EGURESTADO cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos oienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza. un uso diferenle al normal y

autorizaoo según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con tadas 1as disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar El Asegurado, una cualquiera de las garantias que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a SEGURESTADO, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del limite asegurado para cada cobertura o evento. SEGURESTADO solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el li"mite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales Easos SEGURESTADO podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causadas.

Toda indemnizacón o pago que se haga de contormidad con la presente pó1iza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por SEGURESTADO, una vez que El Asegurado cumpla los requisitos exigidos por SEGURESTADO para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

Y.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga oe ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a tos daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la respons abilida d civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo du afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de SEGURESTADO por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor maximo de responsabilidad de SEGURESTADO, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Gontratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aqui pactado se firma en Ibagué a los dieciséis (16) dias del mes de junio del año 2025

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADOS.A.

FIRMA AUTORIZADA